

Not. (fuerza)
Muxed Recurso de 10 dia
OS-199B-219
Moooo



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE188186 Proc #: 3802381 Fecha: 26-09-2017
Tercero: SAN FERNANDO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02566

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **OSCAR ALFREDO CABALLERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.087.539**, actuando en calidad de primer suplente del representante legal para la época de la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con **NIT. 900375777-8**, mediante el **radicado 2013ER172566 del 17 de diciembre de 2013**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, de propiedad de la sociedad en mención.

Que la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, mediante el radicado **2015ER212293 del 28 de octubre de 2015**, presento caracterización actual del vertimiento de la **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante radicado **2016EE157678 del 24 de agosto de 2016**, requirió a la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, para que presentara caracterización actual del vertimiento dando cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*.

RESOLUCIÓN No. 02566

Que la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, mediante radicado **2016ER222361 del 14 de diciembre de 2016**, presento caracterización actual del vertimiento, dando cumplimiento al a Resolución 631 de 2015.

Que la mencionada sociedad, a través de los radicados **Nos. 2013ER172566 del 17 de diciembre de 2013, 2015ER212293 del 28 de octubre de 2015 y 2016ER222361 del 14 de diciembre de 2016**, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el primer suplente del representante legal del 16 de diciembre de 2013.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad del 15 de noviembre de 2013.
4. Autorización del propietario del bien inmueble de fecha del 4 de diciembre de 2013.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, de fecha del 27 de noviembre de 2013 con matrícula No. 50C-606625.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por el Curador Urbano 2 del 9 de agosto de 2011.
18. Constancia de liquidación del servicio de evaluación del trámite del permiso de vertimientos de la Secretaría Distrital de ambiente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 871680/458601 de fecha del 10 de diciembre de

Página 2 de 22

RESOLUCIÓN No. 02566

2013, por la suma de (\$1.003.114.00) de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con el **NIT. 900375777-8**, representada legalmente por el señor **ANTONIO CORTES LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.186.488.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto 00423 del 4 de marzo de 2015**, inicio trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con el **NIT. 900375777-8**, para el establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 18 de marzo de 2015, al señor **FERNANDO FAUSTINO BORDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.388, en calidad de autorizada de la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, quedando ejecutoriado el 19 de marzo de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 16 de abril de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, evaluó la información aportada de solicitud de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 00795 del 15 de febrero del 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01528 del 27 de junio del 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 22 de abril de 2016, al establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico 00795 del 15 de febrero del 2017**, en el cual indico lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02566

"(...)

1. OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

(...)

4.6 ANALISIS DE LA CARACTERIZACION (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

(...)

4.6.2 Caracterización radicado 2016ER222361 del 14/12/2016.

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	25/10/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O es Vida SAS
	Laboratorio responsable del análisis	H2O es Vida SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ChimiLab
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Acidez Total; BTEX; Dureza Cálctica, Fósforo Total, HAPS, Nitritos, Nitratos, NTK; Nitrógeno Total
	Horario del muestreo	11:20 am
	Duración del muestreo	Puntual
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas;
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1
No. de días que realiza la descarga	2 días/mes	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	Colector Carrera 57

RESOLUCIÓN No. 02566

Evaluación del caudal vertido Caudal promedio reportado (L/s) 0,070

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLE	
Aceites y Grasas	mg/L	11	22,5	SI	
Acidez Total	mg/L	3,52	Análisis y Reporte	SI	
Alcalinidad Total	mg/L	7,00	Análisis y Reporte	SI	
BTEX	Benceno	mg/L	<0,1	Análisis y Reporte	No aplica
	Tolueno	mg/L	<0,1		
	Etilbenceno	mg/L	<0,1		
	p-xileno + m-xileno	mg/L	<0,1		
	o-xileno	mg/L	<0,1		
Cloruros	mg/L	<5	250	SI	
Color 436 nm.	m ⁻¹	<0,1	Análisis y Reporte	No aplica	
Color 525 nm.	m ⁻¹	0,61			
Color 620 nm.	m ⁻¹	0,71			
DBO ₅	mg/L	12	90	SI	
DQO	mg/L	<40	270	SI	
Dureza Cálcica	mg/L	11,9	Análisis y Reporte	No aplica	
Dureza Total	mg/L	<5	Análisis y Reporte	No aplica	
Fenoles Total	mg/L	0,2	0,2	SI	
Fosforo Total	mg/L	0,824	Análisis y Reporte	No aplica	
Hidrocarburos Totales	mg/L	<8	10	SI	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos HAP's	Naftaleno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	No aplica
	Acenaftileno	mg/L	<0,002		
	Acenafteno	mg/L	<0,002		
	Fluoreno	mg/L	<0,002		
	Fenantreno	mg/L	<0,002		



RESOLUCIÓN No. 02566

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLE
Antraceno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Fluorantreno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Pireno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Benzo(a)antraceno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Criseno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Benzo(k)fluoranteno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Benzo(b)fluoranteno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Benzo(a)pireno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Dibenzo(a,h)antraceno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Ideno(1,2,3-cd)pireno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Benzo(g,h,i)perileno	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total	mg/L	5,62	Análisis y Reporte	
pH	Unidades	6,8	5,0 a 9,0	SI
Tensoactivos SAAM	mg/L	1,99	10	SI
Sólidos Sedimentables	mL/L - h	<0,1	1,5	SI
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	<6	75	SI
Sulfatos	mg/L	<20	250	SI
Temperatura	°C	17,6	30	SI

• **Cálculo de carga contaminante**

Para este cálculo se tomaron como referencia los datos aportados por la caracterización contenida en el radicado 2016ER222361 del 14/12/2016 (Tiempo de descarga: 1 h/día y 2días/mes; caudal: 0,070Lps).

PARÁMETRO	Kg/día	PARÁMETRO	Kg/día
Aceites y Grasas	0,004435	Alcalinidad Total	0,002822
Acidez Total	0,001419	Dureza Cálcica	0,004798
BTEX	Máx. 0,000040	HAPs	Máx. 8,064E-07
Hidrocarburos Totales	Máx. 0,003226	Fósforo Total	0,00033

RESOLUCIÓN No. 02566

PARÁMETRO	Kg/día	PARÁMETRO	Kg/día
Fenoles	0,000081	Sólidos Suspendidos Totales	Máx. 0,002419
Cloruros	Máx. 0,002016	Sulfatos	Máx. 0,008064
DBO ₅	0,004838	Dureza Total	Max. 0,002016
DQO	Máx. 0,016128	Tensoactivos SAAM	0,000802
Nitrógeno Total	0,002266		

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio H2O es Vida SAS cuenta con acreditación (Resolución 0316 del 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- Los parámetros Acidez Total; BTEX; Dureza Cálctica, Fósforo Total, HAPS y Nitrógeno Total, fueron subcontratados con el Laboratorio ChimiLab quien cuenta con acreditación del IDEAM otorgada mediante Resolución 1226 del 2016.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de una trampa de grasas, cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la Carrera 57, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02566

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.5 y 4.6, concluyendo que la documentación se encuentra **completa y cumple** con los requisitos normativos.

Los informes de caracterización de vertimientos contenidos en los radicados 2015ER212293 del 28/10/2015 y 2016ER222361 del 14/12/2016, analizaron los parámetros requeridos para la evaluación de permiso de vertimientos. Los cuales, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 4.6 del presente concepto técnico, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 3957 de 2009 y Resolución 631 del 2015. El Laboratorio ANALQUIM LTDA y H2O es Vida SAS, responsables del muestreo y análisis de las muestras, al momento de la toma y análisis de las muestras se encontraban acreditados por el IDEAM a través de la Resolución 3379 del 2014 y Resolución 0316 del 2016, respectivamente. Lo anterior verificado en la publicación de la página web <http://www.ideam.gov.co>.

Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años**, a la sociedad INVERSIONES CORCAB SAS con Nit: 900.375.777-8 para el establecimiento EDS SAN FERNANDO ubicado en el predio con dirección Carrera 57 No. 68 - 27 (nomenclatura actual) (CHIP AAA0056OHCX), para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 99792; Y= 108040), procedentes de la actividad de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; reportada en las solicitud de permiso de vertimientos, con descarga al alcantarillado a la Carrera 57.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6. 1. Gestión Jurídica

6.1.1 Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida a través de los radicados referenciados en el encabezado de este concepto, acogidos mediante el Auto de Inicio 00423 de 2015 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental"; y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 22/04/2016, así como la evaluación efectuada en los numerales 4.5 y 4.6, se concluyó desde el punto de vista técnico, que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la Carrera 57 (Coordenadas X= 99792; Y= 108040), proveniente del establecimiento EDS SAN FERNANDO propiedad de la sociedad INVERSIONES CORCAB SAS con Nit: 900.375.777-8, ubicado en el predio con dirección Carrera 57 No. 68 - 27 (CHIP AAA0056OHCX), proveniente de actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**.

De ser viable jurídicamente otorgar permiso de vertimientos al usuario, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 02566

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10



RESOLUCIÓN No. 02566

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- En el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato **físico original** incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

RESOLUCIÓN No. 02566

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

RESOLUCIÓN No. 02566

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a

Página 12 de 22

RESOLUCIÓN No. 02566

un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

- Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos,

RESOLUCIÓN No. 02566

comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 02566

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico 00795 del 15 de febrero del 2017**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con **NIT. 900375777-8**, para el establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que en el numeral **4.6.** del **Concepto Técnico 00795 del 15 de febrero del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinando que la caracterización es considerada apta y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico 00795 del 15 de febrero del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con **NIT. 900375777-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con **NIT. 900375777-8**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con **NIT. 900375777-8**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las

RESOLUCIÓN No. 02566

Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *"...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con NIT. 900375777-8, para el establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barios Unidos de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Página 16 de 22

RESOLUCIÓN No. 02566

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso de vertimientos, la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con NIT. **900375777-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- Que la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con NIT. **900375777-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

RESOLUCIÓN No. 02566

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear.

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 02566

Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

5. En el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.



RESOLUCIÓN No. 02566

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

8. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
 - 8.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 8.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - 8.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - 8.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - 8.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - 8.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - 8.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - 8.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
 - 8.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - 8.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - 8.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - 8.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - 8.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
 - 8.14 Metodología utilizada para el muestreo.
 - 8.15 Composición de la muestra.
 - 8.16 Preservación de las muestras.
 - 8.17 Número de alícuotas registradas.
 - 8.18 Forma de transporte.

9. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - 9.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - 9.2 Método de análisis utilizado.
 - 9.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - 9.4 Límite de cuantificación.
 - 9.5 Incertidumbre del método.

10. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la

RESOLUCIÓN No. 02566

fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

11. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Que la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con NIT. **900375777-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, ubicado en la Carrera 57 No. 68 – 27 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES CORCAB S.A.S.**, con NIT. **900375777-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO**, identificado con matrícula mercantil No. 02226111, a través de su representante legal el señor **ANTONIO CORTES LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.186.488 o quien haga sus veces, en la Diagonal 52 B Sur No. 55 A 27 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02566

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-1998-219 (5 Tomos)
Sociedad: INVERSIONES CORCAB S.A.S
Proyectó: Cesar Augusto Cerón Téllez
Revisó: Nataly esperanza Ramírez Gallardo
Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos
Grupo: Hidrocarburos*

Elaboró:

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170976 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/07/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/09/2017
CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170976 DE 2017	FECHA EJECUCION:	11/08/2017
CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170976 DE 2017	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/08/2017
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/08/2017

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 DEC 2017 (15) día del mes de Diciembre del año 2017, se notifica personalmente el contenido de Resolución 2566 /2017 al señor (a) Oscar Alfredo Caballero Martínez en su calidad de Suplente Gerente

Identificado (a) con Cédula de Identificación No. 80.087.539 de Bogotá, T.R. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Oscar Caballero
Dirección: Diagonal 526 sur #55A-27
Teléfono (s): 2301435
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

[Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055065864AE6A2

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:10:39

R055065864

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES CORCAB SAS

N.I.T. : 900375777-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02017234 DEL 17 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 4,305,344,972

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 52 B SUR NO. 55 A 27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inversionescorcab@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DG 52 B SUR NO. 55 A 27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : inversionescorcab@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01406419 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES CORCAB SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
16 DE JULIO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL SIGUIENTE: IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO (SIC) NEGOCIACIÓN EN GENERAL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y SUS SIMILARES, PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, GAS Y OTRAS SUSTANCIAS MINERALES. EJERCER LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL. EL SUMINISTRO DE EMPLEADOS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, LLANTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y DEMÁS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, VENTA, ADMINISTRACIÓN O CONCESIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENES, TECNICENTROS, SERVITECAS, TALLERES Y FÁBRICAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. REPARACIÓN EN GENERAL DE VEHÍCULOS, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE FÁBRICAS Y TALLERES DE ENSAMBLE, RECONSTRUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE REPUESTOS, PARTES E IMPLEMENTOS PARA LOS MISMOS. PRODUCCIÓN, ENSAMBLAJE, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MONTAJE, IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO Y NEGOCIACIÓN EN GENERAL DE CARROCERÍAS Y PARTES SIMILARES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LO MISMO QUE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. EXPLOTACIÓN DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE GRÚAS Y OTROS SIMILARES Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS Y NEGOCIOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL QUE SE DEJA DESCRITO. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; FUNDAR O TOMAR INTERESES COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS EMPRESAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; INVERTIR EN EMPRESAS, FUNDARLAS O PROMOVER SU FUNCIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACIÓN CON ÉSTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, EXPLOTACIÓN Y CONTROL DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EDIFICARLOS, ASUMIR EL CONTROL DE LOS MISMOS COMO TAMBIÉN SU EXPLOTACIÓN; PROMOCIONAR EL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS RAMAS, PARCELAR, VENDER, COMPRAR, URBANIZAR BIENES INMUEBLES. ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSIGNAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS CON SUS ACCESORIOS. PODRÁ ACTUAR COMO CONSIGNATARIA Y OTORGAR CONCESIONES DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS. COMPRAR Y VENDER DIVISAS EN OTROS PAÍSES PARA LO CUAL PODRÁ ABRIR CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS DE OTROS PAÍSES CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN ÉSTAS OPERACIONES. GIRAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. HACER REGISTRAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y PATENTES. PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055065864AE6A2

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:10:39

R055065864 PAGINA: 2 de 3
* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$70,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 70,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$70,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 70,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON EL CARGO DE GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
PRIETO SANCHEZ HUMBERTO C.C. 000000019282231

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01406419 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CABALLERO MARTINEZ OSCAR ALFREDO C.C. 000000080087539

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
LOPEZ MOZO WILLIAM YUSEF

C.C. 000000080026542

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CONTRATAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR HASTA POR ESTA SUMA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
K & G ASESORES S A S

IDENTIFICACION

N.I.T. 000009004412382

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTANA
MATRICULA NO : 01405662 DE 19 DE AGOSTO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 10 06 SUR
TELEFONO : 2463439
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : inversionescorcab@hotmail.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO N 2 INVERSISTRAN S A
MATRICULA NO : 01978751 DE 31 DE MARZO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DG 52 B SUR NO. 55 A 27
TELEFONO : 2301435
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : inversionescorcab@hotmail.com

NOMBRE : EDS ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO
MATRICULA NO : 02226111 DE 20 DE JUNIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 57 NO. 68 27 ESQ
TELEFONO : 4660095
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : inversionescorcab@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055065864AE6A2

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:10:39

R055065864 PAGINA: 3 de 3

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE. ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

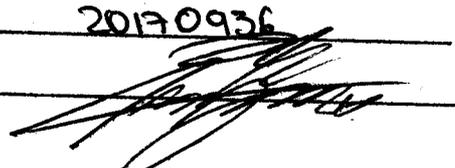
I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15 de diciembre de 2017
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrilla S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 03/01/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2566 - 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0